



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4 5 7 4

"Por medio de la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con la Red Nacional de Jardines Botánicos"

El Secretario Distrital de Ambiente (E)

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1º del Decreto Distrital 055 de 2007, el Acuerdo 257 de 2006, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Gobierno nacional mediante el Reglamento constitucional Decreto 777 de 1992 Modificado por el Decreto 1403 de 1994 en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, por medio del que se regularon a su turno los convenios de interés público de asociación con particulares, entendiéndose por tal noción; aquellos acuerdos de voluntades celebrados por las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Que por personas jurídicas sin ánimo de lucro, se entienden aquellos sujetos de derecho de naturaleza jurídica privada, que no estando necesariamente sometidas al derecho privado, están dotados con la capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada mediante evaluación motivada de la entidad pública

contratante¹, con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto en su artículo 4°, establece como requisito para la celebración de este tipo de contratos, cuando la entidad pública contratante sea un establecimiento público, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 102, determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que mediante Decreto Distrital 055 de 2007, el Alcalde Mayor asignó la facultad de autorización de que trata el Decreto 777 de 1992 en cabeza de los Secretarios de despacho con respecto de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas al respectivo sector administrativo que orientan.

Que el Decreto 387 de 13 de Noviembre de 2008 el Alcalde Mayor, encargó al Subsecretario General de la Secretaria Distrital de Ambiente en el Cargo de Secretario de Despacho Cargo 029-09 para la señalada Secretaría, por lo días 14 a 17 de noviembre mientras el titular del cargo se encuentra en comisión de servicios.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas

¹ CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual, Bogota*, Ediciones Universidad del Rosario, Bogota 2008 Pág. 379.

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación para el cumplimiento de funciones propias, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Instituto Jardín Botánico José Celestino Mutis, como establecimiento público, solicita en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto "*Aunar esfuerzos y Recursos para poner en marcha la realización de eventos tanto internos como externo en el desarrollo de las diversas actividades programadas para el fin de año en la agenda cultural 2008 y agenda cultural 2009*".

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2360 del 7 de Noviembre de 2008 por el valor de (\$50.000.000) Cincuenta Millones de Pesos Mcte.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992. Encontrando acordes con la normatividad legal vigente, para efectos de proceder a la celebración del presente convenio de asociación.

En consideración a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con la RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA, cuyo objeto es Aunar esfuerzos y Recursos para poner en marcha la realización de eventos tanto internos como externo en el desarrollo de las diversas actividades programadas para el fin de año en la agenda cultural 2008 y agenda cultural 2009.

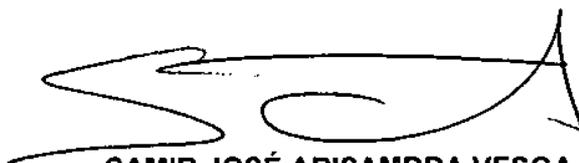
Parágrafo- Lo anterior se acredita por parte del Jardín Botánico mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2360 del 7 de Noviembre de 2008 por el valor de (\$50.000.000) Cincuenta Millones de Pesos Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **14** NOV 2008



SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Secretario Distrital de Ambiente (E)

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado. ✓
Revisó: Alexandra Lozano Vergara. ✱